BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2931 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año............ .... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á invertir hasta la suma de $ 250 doscientos cincuenta pesos m/n., en el pago de cien cuadros de los publicados por la «Liga Argentina contra la Tuberculosis»,

Art. 2° Impútese al Anexo B. inciso 4, item 3°, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Hágase saber y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo la forma en que oblará las primas la Sociedad de Seguros The Equitable Life Company, á los efectos del pago de impuesto interno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto que don T. T. Watson, Director General de «The Equitable Life Assurance Society of the United Estates», manifiesta que, con motivo del Decreto de 23 de Abril próximo pasado, sobre las formalidades que deben llenarse para la fiscalización del impuesto que grava á los seguros y á fin de solucionar las cuestiones judiciales que tiene pendientes, propone desistir de todas sus defensas respecto del impuesto sobre las primas correspondiente á los contratos celebrados desde el 25 de Agosto de 1895 hasta la fecha, en que clausuró la Sucursal, abonando el impuesto sobre esas primas desde Junio de 1900, fecha en que reanudó sus operaciones; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Las primas obladas ó que se oblen en lo sucesivo, en virtud de los contratos celebrados con anterioridad al 25 de Agosto de 1895, quedan exoneradas del pago del impuesto.

Art. 2° Las primas de los seguros celebrados con posterioridad al 25 de Agosto de 1895, pagarán el impuesto correspondiente fijado por las leyes de impuestos internos de cada año.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Exoneración de una multa á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva á la resolución del Ministerio el expediente iniciado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos dando cuenta de las causas por las cuales los Jefes de las Estaciones del Tigre y San Fernando (Ferrocarril Buenos Aires y Rosario), no han podido munirse, dentro del plazo, de las patentes correspondientes á los muelles locales que pertenecen á dicha Empresa, y resultando de las constancias de este expediente que la demora no es imputable en manera alguna á la Empresa ferroviaria, demora que ha servido de base para exigirle el pago de la patente con multa, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador en su dictamen,

SE RESUELVE:

Exímese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario de la multa impuesta por la Administración del ramo.

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confiriendo diploma de Maestra Normal.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba solicita la entrega del diploma de «Maestra Normal» para las alumnas señoritas: Carolina Torres Cabrera, Zarela D. Moyano, María Felisa Roca, Dominga Ferreyra, Otilia Luque Tharp, Zafira Figueroa, Mercedes Panei, Justina Medina, Adela Ceballos, Carmen E. Lescano, María Juárez, Sara Smith, Margarita Fracassi Susana Luján, Julia Matterssón, María I. Gómez, María Bulacio, Elvira Ontiveros, María L. González, María L. Tapia, Fermina Moratel y Nieves Villanueva, que con arreglo al plan adoptado por Decreto de 29 de Enero de 1900, han hecho y terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, como se comprueba por el precedente informe de la Sección de Estadística de este Ministerio, por lo que son acreedoras al título y diploma que instituye el artículo 7° del expresado Decreto,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir á las ex alumnas nombradas, el título de «Maestra Normal», y que se les extienda, en su consecuencia, el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, anótese, etc.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo: señor:

Con la partida acompañada al presente

á fs. 1, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Lucila González de Cané como viuda del Mayor Jacinto Cané.

Según el cómputo de servicios formulados por el Gabinete Militar los prestados por el causante arrojan un total de 17 años, lo que le da derecho á su viuda á gozar de la pensión de la cuarta parte del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre/65, en su artículo 21, inciso 1°. —Contaduría General, Julio 3/903.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar con el goce de la cuarta parte del sueldo que percibía el extinto Mayor don Jacinto Cané, á su esposa viuda señora Lucila González de Cané, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 1.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo el traspaso de una pensión.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Señor Presidente:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 2 á 6, queda debidamente comprobada la personería legal de las señoritas Julia, Elena y Pilar Fluguerto, como hijas legítimas y solteras del Cirujano Manuel Fluguerto.

Comprobado asimismo el fallecimiento de la pensionista Pilar Schóó madre de las recurrentes, éstas tienen derecho al traspaso de la pensión que aquélla disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre/65, en su artículo 28.—Contaduría General, Julio 3 de 1903.—*J. Belin.*

—

Julio 3 de 1903.—Con lo informado por la Repartición Militar, cuyos extremos hace suyos esta Contaduría General de la Nación, elévese al señor Ministro de la Guerra para la resolución que estime corresponder de conformidad á lo solicitado y leyes indicadas.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese traspaso de la pensión militar que disfrutaba la extinta señora Pilar Schóó de Fluguerto, á favor de sus hijas, señoritas Julia, Elena y Pilar Fluguerto, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2° Vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, y comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de baja á un auxiliar Contador

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de baja del servicio de la Armada, al Auxiliar Contador don Fernando Ansermin.

Art. 2° Nómbrase Auxiliar Contador al Escribiente de 1ª clase de la Intendencia General de la Armada, don Francisco Boullosa, y para ocupar el puesto dejado por éste, al Empleado Supernumerario de la misma Repartición don Juan Alberto Coubet.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE JUNIO DE 1903

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	244.309 65	70.812 97
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		23.688.430 56
Créditos á cobrar		367.635 47
Corresponsales en el Exterior	4.344.479 48	
Documentos descontados	53.656 88	62.285.577 71
Deudores en gestión		2.526.069 49
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie Ley 4053 ... £986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales		1.402.552 97
Gastos Judiciales		19.286 17
Inmuebles		3.887.511 63
Intereses	377 63	1.017.756 03
Letras á recibir		165.588 90
Muebles y útiles		413.845 16
Sucursales "Operaciones pendientes"	8.996 98	
Títulos Banco Nacional		2.450.000 —
Tesoro { En efectivo... $ 6.552.000 — ; Certificados de oro sellado. » 1.000.000 — $ 7.552.000 — ; $ 20.000.000 —		
Caja { En efectivo...... $ 2.691.600.58 ; Certificados de oro sellado........ » 835.700 — » 3.537.300 58 ; » 41.875.294 80	11.109.300 58	61.876.294 80
	19.488.339 20	218.642.311 86
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	2.356 69	3.616.598 32
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	10.424.766 46	
Depósitos á la vista y plazo fijo	905.978 32	93.890.414 68
Depósitos Judiciales	250.227 —	17.076.530 55
Fondo de Conversión. Ley 3871	142.286 54	
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		65.323 26
Sucursales «Operaciones pendientes»		3.993.445 05
	19.488 339 20	218 642.311 86

MARIANO UNZUÉ.
Presidente.

V° B°
Antonio H. Sala
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Ferrocarril Central Argentino

Fechas de remisión		Nº. del manifiesto	Fechas de remisión		Nº. del manifiesto	Fechas de remisión		Nº. del manifiesto
Enero	3	30	Marzo	7	1.416	Mayo	6	2.799
»	7	60	»	»	1.448/9	»	11	2.899/900
»	»	61/2	»	»	1.463	»	14	2.951/2
»	»	7.475	»	9	1.099	»	»	2.954
»	10	59	»	13	1.413/4	»	20	3.173/4
»	»	101	»	»	1.638	»	»	3.176
»	20	408	»	14	1.450/2	»	»	3.178
»	»	411/2	»	19	1.639	»	22	2.958
»	26	409/10	»	20	1.848	»	»	3.266
»	»	413	»	»	1.850	»	26	3.302
»	28	532/3	»	»	1.852	»	28	3.356-7
»	»	535	»	28	1.849	»	29	3.301
»	»	537/8	»	»	1.851	»	30	3.354/5
»	»	459	»	»	2.076	»	»	3.175
Febrero	6	682/3	»	»	2.078	Junio	2	3.177
»	»	685	»	»	2.080	»	8	3.487
»	»	687	»	»	2.090	»	»	3.582
»	7	847	»	30	2.046	»	13	3.638/9
»	10	928	»	»	2.047	»	17	3.773
»	11	534	»	31	2.079	»	19	3.832
»	13	684	Abril	4	2.077	»	»	3.774
»	»	921	»	14	2.356	»	»	3.775
»	14	536	»	16	2.357	»	20	3.776
»	»	686	»	17	2.355			
»	16	1.042	»	21	2.535			
»	17	1.041	»	»	2.586/8			
»	19	1.122	»	22	2.539			
Marzo	3	Exp. 21	»	24	Tda. 21			
»	4	1.462	»	25	2.603			
»	5	1.411/2	»	»	2.635			
»	»	1.415	»	28	2.602			
»	»	1.447	Mayo	2	2.810			

Son en total (107) ciento siete parciales.

El expediente Nº. 21 corresponde al permiso Nº. 687.

Rosario, Julio 4 de 1903.

Vº Bº

Luis Tasada. *José G. Solari.*

Cía francesa de los F. F. C. C. de la Provincia de Santa Fe.

Enero	5	7.373	Marzo	23	1.633	Junio	27	3.999
»	10	147	Abril	14	2.349			
»	19	389	»	16	2.348			
»	23	494	»	27	2.633			
»	27	652	Junio	4	3.517			

Son en total (11) once parciales

Ferro Carril Córdoba y Rosario

Enero	12	95	Abril	14	2.362	Junio	3	3.431
»	22	315	»	17	2.450	»	17	3.798
»	26	531	»	30	2.789	»	18	3.836
Febrero	13	942	Mayo	20	3.062	»	19	3.860
»	20	1.137	»	20	3.153	»	20	3.800
Marzo	3	1.422	»	22	3.154	»	»	3.799
»	9	1.159	»	26	3.291			

Son (20) veinte parciales

Ferro Carril Argentino del Norte

Enero	15	247	Abril	15	2.398	Junio	10	3.655
»	17	330	»	25	2.652	»	27	4.045
Febrero	17	1.089	Mayo	16	3.060			
Marzo	10	1.549	Junio	6	3.551			
»	17	1.775	»	»	3.572			
»	19	1.818	»	8	3.607			

Son (14) catorce parciales.

Ferrocarril Nacional Andino

Enero	27	618	Marzo	31	Tda. 209	Junio	19	3.801

Nota.—La encomienda Nº. 209, por error ha sido remitida duplicada.

Alambre Carril de Chilecito á la Mejicana (Sección F. C. A. del Norte)

Enero	28	660	—		—	—		—

Rosario, Julio 4 de 1

Vº Bº

Luis Tasada. *José G. Solari.*

Ferrocarril Buenos Aires á Rosario

Enero	22	458	Marzo	17	1.697	Mayo	18	3.103
»	28	671	»	19	1.793	Junio	2	3.486
»	30	681	»	28	1.878	»	19	3.868
Febrero	13	920	»	»	1.879			
»	20	1.147	Abril	16	2.239			
»	25	1.078	»	17	2.463			
Marzo	5	1.464	»	21	2.534			
»	»	1.446	»	22	Tda. 261			

Son (19) diez y nueve parciales.

Ferrocarril Central Córdoba

Enero	26	526	Marzo	10	1.528	Abril	8	2.269
Febrero	4	647	»	14	1.686	»	14	2.361
»	»	759	»	19	Tda. 177	Junio	8	3.585
»	10	877	»	»	Tda. 179	»	9	3.583
»	13	876	»	31	2.086	»	15	3.685
»	18	1.075	Mayo	8	2.889	»	18	3.797
»	19	1.074	»	14	2.985			
»	»	1.076	»	20	3.155			
»	21	1.160	»	28	3.387			

Son (24) veinticuatro parciales.

Nota.—Las encomiendas Nos 177 y 179 por error fueron remitidas duplicadas.

Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Enero	26	541	Marzo	3	1.344	Mayo	14	2.955
Febrero	7	835	Abril	14	2.358			

Son (5) cinco parciales.

Ferrocarril Córdoba y Nordoeste

Enero	26	527	Marzo	19	Tda. 178	Mayo	28	3.388
Febrero	4	754	»	»	Tda. 180	Junio	20	3.796
»	20	1.077	Abril	14	2.363			
Marzo	5	1.285	Mayo	11	1.913			

Son (10) diez parciales.

Rosario, Julio 4 de 1903.

Vº Bº

Luis Tasaaa. *José G. Solari.*

Ferrocarril Central Norte

Enero	29	680	Abril	20	Tda. 252	Junio	8	3.606
Febrero	18	1.116	»	»	Tda. 262	»	25	3.987
Marzo	10	1.548	»	28	2.718	»	26	Tda. 417
»	30	Tda. 183	Mayo	11	2.914	»	»	Tda. 418
Abril	7	2.251	»	12	2.971	»	»	4.029
»	17	2.483	»	18	3.129			

Son en total (17) diez y siete parciales.

Rosario, Julio 4 de 1903.

Vº Bº

Luis Tasada. *José G. Solari.*

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 151

Buenos Aires, Julio 11 de 1903.

SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA.

Por resolución de fecha 8 de Julio corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al soldado Claudio Molina, del Regimiento 5º de Caballería de línea, acusado de la rotura de la caja de la carabina Mauser serie A, Nº 2796, por no estar probada su culpabilidad, de acuerdo con el art. 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 8 de Julio corriente, se manda sobreseer, provisionalmente, por no estar probado quien sea el responsable, en la causa instruida, por la pérdida del revólver Colt. Nº 092, serie 81, del Regimiento Nº 2 de Artillería de campaña, de acuerdo con el inciso 2º, artículo 343 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 de Julio corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que revoca la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta capital, condenando al acusado, soldado del Regimiento de Caballería movilizado, Arginio A. Páez, por el delito de insubordinación con vias de hecho, fuera del servicio, contra el sargento Agustin Bernaldi, á la pena de dos años de prisión mayor, mediando la circunstancia del art. 521 y penado por el art. 616, inciso 4º, segundo caso, haciéndosele descuento de la preventiva sufrida.

Fué constituido en prisión preventiva el dia 18 de Abril de 1903. Se dictó sentencia el dia 22 de Mayo de 1903.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 30-6-1903	Semana que terminó el 30-6 1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	4.160 00	2.092 73		
B. C. Equipajes y Encomiendas	275 23	165 82		
D. Cargas	29.432 87	12.168 66		
F. Telégrafo	162 36	88 65		
F. G. H. J. L. Varios	740 25	342 65		
Total $ m/n	34.770 71	14.858 51	19.912 20	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
25 semanas 6 dias hasta el 30 de Junio de 1903	$ m/n 1.205.419 90
» » 6 » » » 30 » » » 1902	» » 1.069.273 32
Aumento	$ m/n 136.146 58

Suma anterior	$ m/n 1.170.649 19
» de la semana	» » 34.770 71
Total	$ m/n 1.205.419 90

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	15.067 —	9.273 —	5.794 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 31	1 60	0 71	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	31 67	13 53	18 14	

Publíquese y archívese.—*A. González*.

L. Rapelli.
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

DILIGENCIAMIENTO EN MULTA DE UN EXPEDIENTE, CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

03930.G/903—Julio 4 de 1903—Visto este expediente, del que resulta que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, infringiendo las disposiciones del art 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, no ha comunicado los accidentes ocurridos en su línea el 21 de Abril de 1902, 7 de Septiembre de 1902 y 12 y 24 de Noviembre del mismo año, de los que recién el 20 de Marzo ppdo. ha dado cuenta á requisición de la Inspección, por lo que no ha sido posible constatar las causas que los produjeron; dése vista en la oficina por seis dias hábiles á la Empresa, á los efectos de los artículos 3º y 4º del Decreto de 23 de Enero de 1899, sobre aplicación de multas, debiéndosele hacer saber por nota á su representante.

A. Schneidewind.

QUEJA DE VARIOS PASAJEROS CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01707 C 903.- Julio 2 de 1903.—Vista la queja formulada por varios pasajeros en el libro de quejas del tren número 17 del Ferrocarril Central Argentino el 9 de Marzo ppdo., así como las anotadas en las estaciones Zavalla y Villa Casilda por los mismos, á causa del retardo de 50 minutos en la salida de Rosario del tren á Villa Casilda, y por haberles negado el libro de quejas el Jefe de la Estación Rosario; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que el error cometido no exime á la Empresa de su obligación, por cuanto según los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, son las Empresas responsables de las faltas cometidas por los empleados,

SE RESUELVE:

Hágase saber á los querellantes que de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, siempre que puedan comprobar los daños originados por el retardo en la entrega de sus equipajes, puedan pretender su indemnización ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES J. M. MÉNDEZ Y Cª. CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

03110.O/903. Julio 3 de 1903.—Vista la queja formulada por los señores J. M. Méndez y Cª. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por retardo en la entrega de una consignación de hacienda lanar procedente de la Estación Monte y con destino á Tablada; y resultando de lo actuado, que esta hacienda terminó de cargarse el dia 3 de Mayo ppdo., á las 5 y 30 p. m y se puso á disposición de los consignatarios, en destino, al siguiente dia á las 3 y 30 p. m., es decir, que ha transcurrido entre una y otra operación, un tiempo de veinte horas, á contar desde dos horas después de terminada la carga, como lo dispone el art. 351 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, y debiéndose haber efectuado este transporte en 10 horas y 45 minutos, de acuerdo con la tabla del artículo 349 del mencionado reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase que el transporte de que se trata se ha efectuado en nueve horas quince minutos, más de lo autorizado por el Reglamento de Ferrocarriles, por lo que se deja á salvo los derechos de los querellantes, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, para pretender ante quien corresponda la indemnización de los daños y perjuicios que probaren haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL DR. IGNACIO PPAFFENBERGER CONTRA EL FERRO CARRIL DEL SUR.

0843. S/903.—Julio 2 de 1903.—Vista la queja formulada por el Dr. Ignacio Ppaffenberger contra la Empresa del Ferrocarril del Sur por retardo en la entrega de su equipaje; y resultando de lo actuado que el equipaje de que se trata no fué efectivamente despachado en el mismo tren en el que viajó su dueño, como lo dispone el art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y que el equipaje fué entregado con suficiente tiempo para su transporte,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta por no haber la Empresa del Ferrocarril Sur dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Ferrocarriles, y de acuerdo con el artículo 180 del mismo reglamento, déjanse á salvo los derechos del querellante para pretender, ante quien corresponda, la indemnización por los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ABEL S. DELGADO CONTRA EL FERROCARRIL ANDINO.

04006.A/903.—Julio 3 de 1903.—Vista la queja formulada por don Abel S. Delgado contra la Administración del Ferrocarril Andino, por cuanto habiendo entregado á transportar de Santa Rosa á Villa Mercedes un baúl y un colchón, en calidad de equipaje, no le fué entregado el último de los efectos; y resultando de lo actuado: Que efectivamente no le fué entregado el colchón, por cuanto por un olvido se le hizo seguir hasta Retiro, el que más tarde fué remitido al domicilio del querellante, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la máquina que debia correr el tren se descompuso momentos antes, por el artículo 25 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa ha debido tener una locomotora de reserva *lista para prestar servicio*, por tratarse de una estación como la del Rosario con lo que hubiera evitado el atraso;

Que la empresa no ha dado tampoco cumplimiento á la parte referente al acta justificativa de atrasos á que hace mención la 2ª y la 3ª parte del artículo 14 de la ley general de ferrocarriles; y no habiéndose podido comprobar lo referente al libro de quejas, por cuanto el jefe de la estación afirma que no lo negó sino que indicó la conveniencia de que se anotara la queja en el tren, por cuanto no habia tiempo ya de hacerlo en la estación,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los artículos 14 de la Ley General de Ferrocarriles y 42 de su reglamentación, por el atraso con que se ha hecho correr al tren de que se trata, y déjase á salvo los derechos de los querellantes, conforme al artículo 91 de la ley mencionada, para que pretendan ante quien corresponda la indemnización de los daños y perjuicios que probaren haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN «MENDOZA», F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

0993-F 903.—Mayo 28 de 1903.—Visto lo actuado referente al choque ocurrido el dia 3 de Marzo de 1902 en la Estación Mendoza, del Ferrocarril Gran Oeste Argentino entre su tren Nº. 1 de pasajeros y la máquina Nº. 14 del que resultó la muerte del foguista Gabriel Arce y ocho personas heridas entre pasajeros y personal del tren, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende que este accidente ha tenido por causa una

equivocación del cambista, como la empresa misma lo reconoce al dar cuenta del hecho en su nota de 3 de Marzo de 1902, así como una serie de irregularidades y omisiones del servicio con infracción á los artículos 11 y 5, inciso 6º de la ley general de ferrocarriles, y 59 del decreto reglamentario;

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino deberá responder por los daños y perjuicios que el choque de que se trata haha podido ocasionar.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

Art. 1º El vestuario de verano que se saca á licitación, es el siguiente:

2026 blusas brin massaua.
93 » de paño
2026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepies.
652 fundas para kepies.
420 cascos blancos.

Art. 2º Los precios deben establecerse para cada prenda del vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3 Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que esta sea aceptada.

Art. 4º No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

Escritas en un papel de renta nacional de $ 5.

Las que no vengan en precio á moneda nacional.

Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo el precio de los artículos.

Art. 5º El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los artículos que se licitan.

Art. 6 La licitación tendrá lugar el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado antes del 31 de Agosto próximo.

Art. 8º El pago se hará al contado, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario, el Escribano de Gobierno y los interesados presentes, el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m.—*Armando Claros.*

v-28-Julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-18 Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp. 26243-V-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2º Queda autorizado el D E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la citada ordenanza.

Art. 3º Comuníquese, etc.

OBARRIO.
Eugenio F. Soria.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

CASARES
E. Molina
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente Nº 11.811) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital Municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2º El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación.

Art. 3º En el armario en el que se conserven los Instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4º El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaría del Hospital.

Art. 5º Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6º Comuníquese, etc.—OBARRIO. - *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires. Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1º del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2º En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3º Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4º Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2º Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente,

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 °/° de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2° semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Darragueira, al lado del 2274 (frente al E.)** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 17-Julio.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un vestíbulo de entrada en el Cementerio de Flores.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 14 1903.—*El Secretario*.

v 20 Julio

Llámese á licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales durante seis meses. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*E Molina*. Secretario.

v-20 Julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 156.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*El Secretario*

v-21-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B. año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario*.

v-20-Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario*. v-20-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García*.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el parage denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 8 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo)*. v-25 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v - 29 Agosto

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v 5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario*. v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda y celosías en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v-30-Julio.

Direccón General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada,

designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir; y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Agosto.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15 Septiembre.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Septiembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domicialiarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15 Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

———

División de Comercio é industrias

Sección Minas y Geología

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

—

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota

que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Pedido por despueble de la mina La Esperanza

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura: Enrique M. Barbosa, en la solicitud que tramito por concesión de la mina «La Esperanza», á V. E. digo: Que en cumplimiento de la resolución de la Oficina de Minas, vengo á indicar con la mayor precisión los límites de la mina solicitada en despueble de los anteriores ocupantes, señores Vivanco y Prado.—La mina »La Esperanza» está situada al Norte de «La Julia», propiedad del señor Quiroga; al Sud de la llamada «Reina Hortencia» ó «Descubridora»; al Este de «Buena Vista» que fué de los señores Contreras y Cerda; y al Oeste del Rio Neuquen, según consta en el croquis que adjunto.—Corresponde se inscriba á mi nombre para realizar los trabajos y pedir la mensura. Dios guarde á V. E.—*Enrique M. Barbosa.*—Buenos Aires, Julio 1º de 1903.—Informe la Dirección de Comercio é Industrias, Agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*—Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Julio 7 de 1903.—Agréguense sus antecedentes, y á fin de producir el informe ordenado, publíquese la presente aclaración en el Boletín Oficial, conforme al Art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso de las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 228-v 6 Agosto.

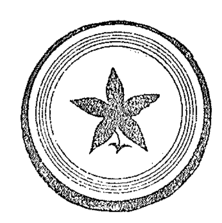
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20 Julio.

Acta Nº. 12.217.



Julio 13 de 1903.—Antonio Meneghini Cia.—Distinguir hilos, clases 44, 45, 46 47. Reconquista 562. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.214



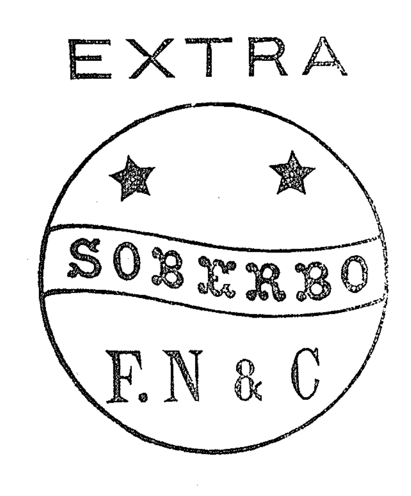
Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente ajenjo Junin 1660. v 18 Julio.

Acta Nº. 12.213



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente bitter. Junin 1660. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.208



Julio 13 de 1903.—Fraeb Nieckele y Cia.—Distinguir harinas. Clase 1. v-18-Julio,

Acta Nº. 12.209

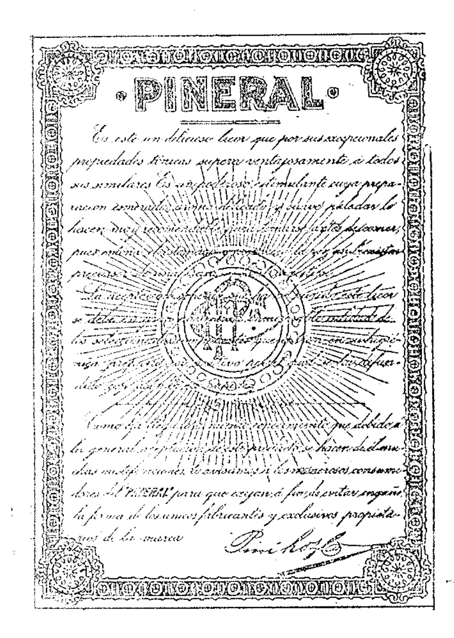


Julio 13 de 1903.—Luis del Papa.—Distinguir aceites. Clase 64. Argos 2419. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.215



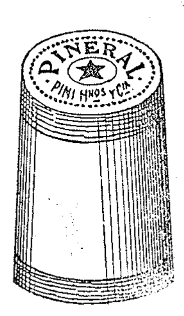












Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir una bebida especial. Clase 68. A. de Mayo 1061. v-18 Julio.

Acta Nº. 12.211

«Martineta»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.220

"Oxygénée"

Julio 14 de 1903.—Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.212

«Aldeana»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.227

"Kéléne"

Julio 14 de 1903.—Societé Chimique des Usines du Rhonne anc. Gilliard, P. Monnet y Cartier.—Distinguir un producto farmacéutico. Clase 79. Tucumán 745. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.210

«Plinio»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre. 441. v-18 Julio.

Acta Nº. 12.205

"Pineral"

Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir las clases 1 al 80. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.193

«Aldeana»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta Nº 12.216



Julio 13 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir la clase 59. San José 956. v 18 Julio.

Acta Nº. 12194

«Plinio»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta Nº. 12.207





Julio 13 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v-18-Julio.

Acta N°. 12.187



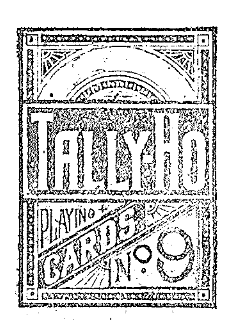
Julio 6 de 1903.—Sgo Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas. Clases 68 y 69. Tucumán 745. v-15-Julio.

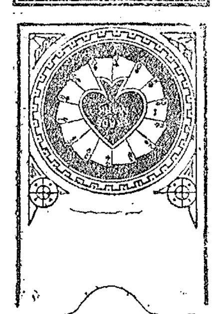
Acta N°. 12.191



Julio 7 de 1903.—Florenza Hnos.—Distinguir los articulos de las clases 10, 11, 26, 27, 32, 33, 54, 55, 57 y 60. B. Mitre 960. v-15 Julio.

Acta N°. 12.192





Julio 7 de 1903.—Vicente Padrola.—Distinguir naipes. Clase 60.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta N°. 12.190

«Verdi»

Julio 7 de 1903.—Juan Gaucheron.—Distinguir las clases 59 68 y 69. Méjico 334. v-15-Julio.

Acta N°. 12.189

«España L. R. & C.»

Julio 7 de 1903.—Lorenzo Roig y Cia.—Distinguir clase 67. B. Mitre 343. v-15-Julio

Acta N°. 11.814



Abril 25 de 1903.—Cao Turnes y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 61 al 70 (modificada). San Jose 956. v 17-Julio.

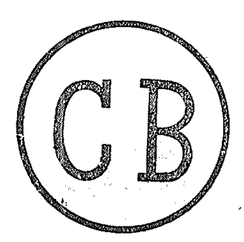
Acta N°. 12.198



JABALI

Julio 8 de 1903. — Federico Meiners.—Distinguir cueros y articulos de lomilleria y talabarteria. Clases 10 y 26. Tucumán 745. v 17 Julio.

Acta N°. 12.199



Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cia.—Distinguir clase 71 especialmente tortas oleaginosas. B Mitre 343. v-17-Julio.

Acta N°. 11.980



Mayo 20 de 1903 —Sociedad Farbwerke vormals Meister Lucius y Brüning.—Distinguir una preparación química farmacéutica. Tucumán 745. v-17 Julio.

Acta N°. 12.225

FLOR

Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1, 65, 66 y 70.—Córdoba. v-20-Julio.

Acta N°. 12.186





Julio 6 de 1903. — Francisco Henzi.—Distinguir chartreuse. Clase 68. Amenabar 1936. v-15-Julio.

Acta N°. 12.188



EL SAVOYARDA

Julio 6 de 1903.—Hirschberg y Cía Ld—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-15-Julio.

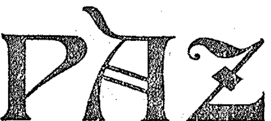
Acta N°. 12.206





Julio 13 de 1903.— Armengol é hijos.—Distinguir la clase 68, especialmente bitter. B. Mitre 343. v-18 Julio.

Acta N°. 12.224



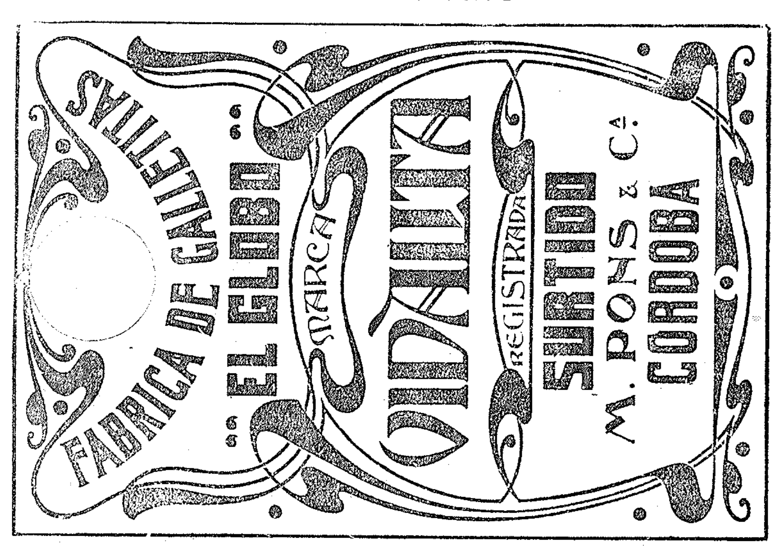
Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1, 65, 66 y 70.—Córdoba. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.221



Julio 14 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 80.—A. de Mayo 776. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.223



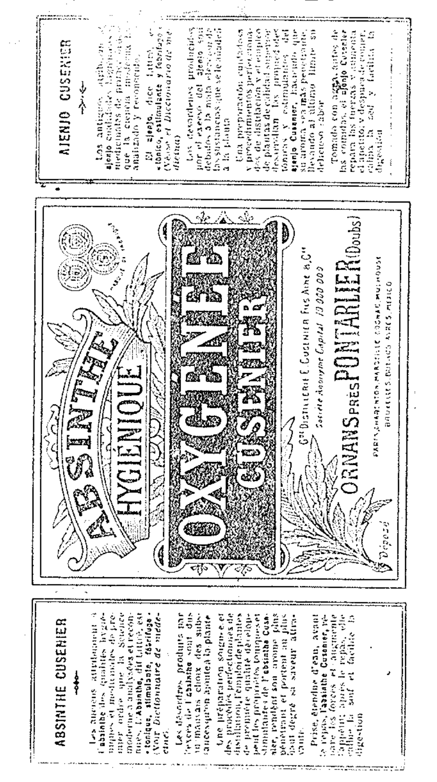
Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1, 65, 66 y 70.—Córdoba. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.218



Julio 14 de 1903.—José León y Cª.—Distinguir clase 59. B. Mitre 343. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.219



ulio 14 de 1903.—Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.226



Julio 14 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir fernet, clase 68. Tucumán 745. v 20-Julio.

Acta Nº. 12195



Julio 7 de 1903.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas clases 68 y 69. Tucumán 745. v-15 Julio.

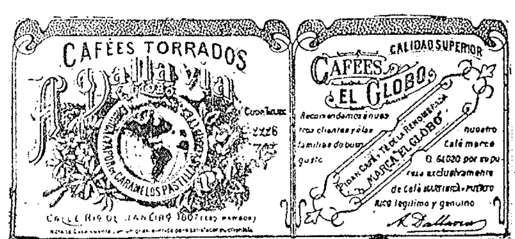
Acta Nº. 12.197



Julio 8 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld. Clases 44 á 52. Tucumán 745.
v-17-Julio.

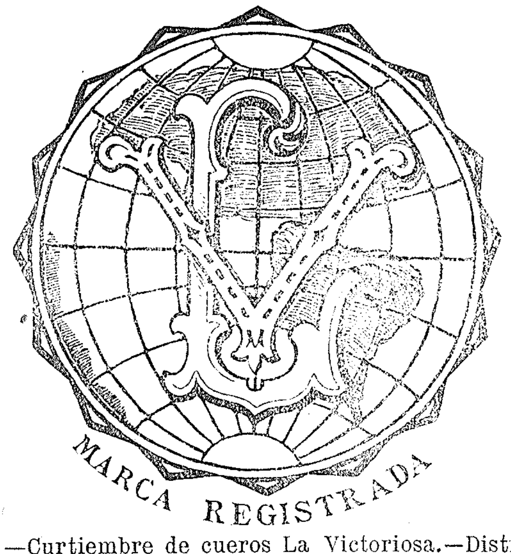
Acta Nº. 12.204





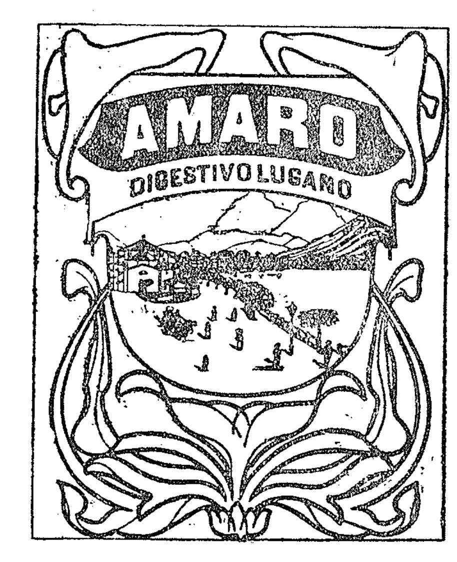
Julio 11 de 1903.—Antonio Dallavia.—Distinguir clases 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

Acta Nº. 12.201



Julio 11 de 1903.—Curtiembre de cueros La Victoriosa.—Distinguir cueros y pieles. Clase 10.
v-17-Julio.

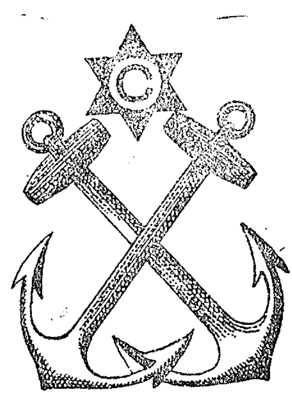
Acta Nº 12.203



Julio 11 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir clases 67, 68, 69 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

Acta No. 12.200

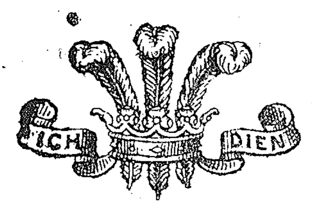
MARCA REGISTRADA



TRADE MARK

Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 15, 33, 64 y 73. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

Acta Nº 12.196



ROYAL

Julio 8 de 1903.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir jabones en general. Clases 14 y 58. Tucumán 746.
v-17-Julio.

Acta Nº. 12.202

«Almendron»

Julio 11 de 1903. Cassels y Cía.—Distinguir las 65 y 66, especialmente pastas de almendra, de nueces y de coco. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

Penitenciaría Nacional